



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 201783105 **001 2019 00097 01**
DEMANDANTE: IVAN EDUARDO MERCADO ALVAREZ; ALBA LUZ OSPINO ZABALETA en nombre propio y en representación de IVÁN ANDRÉS MERCADO OSPINO, IVANNA ISABEL MERCADO OSPINO Y LUIS EDUARDO MERCADO OSPINO; LUIS EDUARDO MERCADO ORTEGA; ELSA ELVIRA ÁLVAREZ DE MERCADO.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S.; YUMA CONCESIONARIA S.A. y llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: **ADMITE APELACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR**

Valledupar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN** propuestos por las partes contra la sentencia del 15 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:

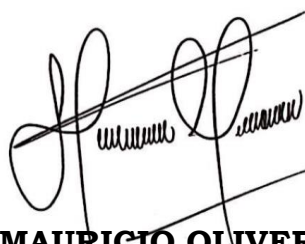
SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMÚN a las partes para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)."

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secsftsvar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a series of wavy lines, positioned above the printed name and title.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral N°. 201783105 001 2019 00097 01